AD42-065-16

CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE SABORES MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENADO POR EL **C. JUAN PABLO USSEL ENRÍQUEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, en su carácter de de representante legal de **"EL CENTRO"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción de licitación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de suministro y servicio de banquete en la partida presupuestales 22102, 22103, 22104, 22106, 33903, 44102 y 38501.

I.5 Que el **Lic. César Salazar Vega,** fungirá como enlace para atender lo relacionado con el desarrollo del servicio proporcionado por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que la empresa Sabores Mexicanos, S. de R.L de C.V. es una sociedad constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 09-1592, de fecha 30 de octubre de 2009 pasada ante la fe del Corredor Público número 9, Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, de la ciudad de Tijuana B.C. registrada bajo la partida 30620*2 el 29 de diciembre de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y del Comerio de la ciudad de Tijuana B.C.

II.2 Que Juan Pablo Ussel Enríquez cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representando el acto jurídico que en este escrito se contiene, fundadas en escritura pública número 09-1592, de fecha 30 de octubre de 2009 pasada ante la fe del Corredor Público número 9, Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, de la ciudad de Tijuana B.C. registrada bajo la partida 30620*2 el 29 de diciembre de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana B.C.

II.3 Que tiene por objeto la compra, venta, administración, operación, explotación arrendamiento y subarrendamiento de restaurantes, bares, de salones de fiestas, así como la prestación de todo tipo de espectáculos, ya sean de carácter familiar, cultural, artístico y social, y la compra, venta de todo tipo de banquetes, alimentos procesados o por procesar, la venta vinos, licores o cerveza, ya sea en envase abierto o cerrado, el procedimiento de alimentos para llevar, y la organización de banquetes para todo tipo de eventos sociales.

II.4 Señala como domicilio en Blvd. Sánchez Taboada No. 10521 Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 Que señala como Registro Federal de Contribuyentes SME-091030-Q94 para los efectos que se deriven del presente instrumento.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente contrato es el suministro y servicio de banquetes, que **"EL CENTRO"** requiere para la realización de actividades culturales y exposiciones para público en general, para ello **"EL PRESTADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO
"EL CENTRO" se obliga a pagar por suministro y servicio de banquete, de acuerdo con el articulo 47 de la L.A.A.S.S.P., un monto mínimo de $20,000.00 m.n. (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA y hasta un monto máximo de $50,000.00 m.n. (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA en varias exhibiciones de acuerdo con la prestación de servicios correspondientes.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será a partir del 4 de enero 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El servicio materia del presente contrato será brindado por **"EL PRESTADOR"**, cuando sea requerido por parte de la coordinación de eventos especiales de **"EL CENTRO".**

CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
El servicio de banquete será efectuado en el domicilio de **"EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones o en el lugar que éste último indique previamente y por escrito.

QUINTA.- CONDICIONES
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal, equipo y herramientas necesarias para brindar el servicio, como contraprestación del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por disposición de personal o herramientas que requiera **"EL PRESTADOR"** para realizar los servicios contratados.

SEXTA.- En cada uno de los suministros que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los servicios a suministrar en la que invariablemente se estipule: tipo de servicio y costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

En el caso que **"EL PRESTADOR"** establezca una mala realización del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** reponer los trabajos en fechas y horarios estipulados. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO
En términos al Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, cuando "**EL CENTRO**" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "Las Partes" podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"**EL PRESTADOR**" se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados con apego a lo solicitado por **"EL CENTRO"** y de buena calidad.

NOVENA.- FORMA DE PAGO
"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clave) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clave a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de la materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de materiales y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a).- **"El Prestador"**, designa al **C. Juan Pablo Ussel Enríquez.**
b).- "**El Centro**" designa para realizar supervisión al encargado de la coordinación de eventos especiales, quien deberá certificar e inspeccionar las características y calidad del servicio.
En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada a **"EL CENTRO"**, así como a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Prestador" se obliga a proporcionar los servicios de banquete en los horarios y fechas establecidos entre **"LAS PARTES"**. Habrá de definirse los horarios y fechas en cada contrato en la cláusula primera de cada contrato donde se hace alusión al objeto del contrato o en su caso, si se contempla como anexo

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El Prestador" deberá informar a **"EL CENTRO"** cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con esta obligación jurídica, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del centro la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel que tenga conocimiento de las mismas. **"EL CENTRO"** resolverá dentro de quince días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.
"EL CENTRO" podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas. En estos casos **"EL PRESTADOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de este instrumento jurídico, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad o por causas de interés general. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 54 y 54 Bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR":**

1.- Que suspenda o incumpla la obligación de proporcionar el servicio solicitado.
2.- Que incumpla la obligación de suministrar en tiempo y forma los servicios estipulados en este contrato.
3.- Que ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por éste, dentro del ejercicio de sus facultades.
4.- en general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin la previa autorización por escrito de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS.

Las notificaciones realizadas a **"EL CENTRO"** bajo el presente contrato, deberá ser efectuada en el domicilio indicado para tales efectos dentro del presente contrato.
Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la cláusula décima novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre.

DECIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.

a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho

incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por conceptó de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social que se generen respecto del personal que designe para prestar el servicio contratado, deslindando a **"EL CENTRO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al respecto, por lo que la relación de dicho personal solo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** por retraso indebido en el cumplimiento de la prestación del servicio aplicará una pena convencional equivalente al 10% del importe total señalado para el evento.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL PRESTADOR"	"EL CENTRO" SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C. JUAN PABLO USSEL ENRÍQUEZ	C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCIA

TESTIGOS

GERENCIA DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
C. CÉSAR SALAZAR VEGA	LIC. ALAN I. BAUTISTA PLSCENCIA

ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ